



Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 993-3336

17 de septiembre de 2014

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Laborales y Sistemas de Retiro del Servicio Público

Cámara de Representantes de Puerto Rico

San Juan, Puerto Rico

P. de la C. Núm. 1935: Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, a los efectos de incluir la medición de seguridad alimentaria en las encuestas que realiza el Negociado de Estadísticas; y para otros fines relacionados.

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). El 26 de agosto de 2014 recibimos una solicitud de comentarios en torno a la medida de referencia.

I. Introducción

En esencia, la medida bajo estudio propone que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos adopte la *Encuesta Modelo sobre Seguridad Alimentaria, diseñada por la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, como instrumento de medición de seguridad alimentaria, que será incluido en la encuesta del grupo trabajador, o en alguna otra encuesta de alcance general realizada por el Negociado de Estadísticas de forma sistemática y recurrente.*

II. Misión del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

La Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, fue aprobada con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuente con un sistema confiable de información estadística que se caracterice por la transparencia y disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

A fin de adelantar dichos objetivos, la citada Ley Núm. 209 creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con los siguientes deberes ministeriales (entre otros):

- (a) establecer mediante reglamentación los criterios y normas que regirán los procesos de acopio y análisis de los datos y estadísticas que originen las agencias gubernamentales y entidades privadas;
- (b) elaborar la normativa y nomenclatura que serán utilizadas por todos los organismos gubernamentales;
- (c) validar y aprobar los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pertinente al quehacer gubernamental y privado.
- (d) establecer criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales, índices de desempeño, grado de confiabilidad de la información, adecuacida y vigencia de los indicadores conforme con las necesidades de nuestro pueblo y los requerimientos de la economía moderna;
- (e) ampliar la coordinación interagencial en la producción de datos y estadísticas para evitar la duplicación de esfuerzos y la ausencia de coherencia entre factores que están interrelacionados.
- (f) llevar a cabo la normalización de las encuestas, censos, planillas, formas, formularios, cuestionarios, entrevistas y cualquier otro medio utilizado por los organismos gubernamentales para recopilar información, de modo que se reduzca la carga impuesta a los informantes de las entidades privadas, eliminando la duplicidad en los requerimientos de información y aumentando la eficiencia de los procesos.

III. La Ley de Seguridad Alimentaria de 2008

Por su parte, la Ley Núm. 133-2008 se aprobó con el propósito de ampliar la política pública del Estado en el aspecto agrícola, a fin de reconocer como un asunto de seguridad alimentaria el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de dicho sector económico del país en todas sus acepciones¹. En consecuencia, se estableció como deber legal del Departamento de Agricultura el procurar *el manejo de los asuntos agrícolas del país como un asunto de seguridad alimentaria, y que Puerto Rico cuente con la producción necesaria para satisfacer en lo posible el consumo local ordinario de toda nuestra población y aquél que sea necesario en épocas venideras de escasez mundial*².

Al amparo de la Resolución del Senado Núm. 2, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó una investigación sobre los planes desarrollados en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a partir de la aprobación de la citada Ley Núm. 133-2008. En el Informe rendido por la referida Comisión el 6 de junio de 2013, se indicó que para esa fecha el Departamento de

¹ Esta Ley enmendó la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Agricultura”. A su vez, mediante el Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de Julio de 2010 se derogó la Ley Núm. 60.

² Artículo 3 de la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada.

Agricultura estaba desarrollando planes para todas las empresas agrícolas y así establecer las estrategias necesarias del desarrollo agrícola de Puerto Rico. Para ello se estaba tomando en consideración la canasta alimentaria básica recomendada, las reservas agrícolas, otros terrenos con potencial de desarrollo agrícola y los canales de mercadeo, y de esta forma se busca garantizar una mejor seguridad alimentaria a todos los puertorriqueños.

Posteriormente, y al recomendar la aprobación de la R.C. del S. 332, la referida Comisión expresó que la Secretaría del Departamento de Agricultura *ha establecido programas a nivel de todo Puerto Rico para atender la seguridad alimentaria, desarrollando en cada región agrícola de nuestro país, y a la vez fomentando los proyectos como lo son los huertos comunitarios y huertos caseros en coordinación con el Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Además, se ha establecido un programa agresivo con el Departamento de Educación para llevar a la bandeja de nuestros comedores escolares productos frescos producidos en el País aumentando el suplido de un 11% que fue en el pasado año a un 46% de consumo, lo cual ha creado nuevos agricultores en un programa vigoroso de mercadeo*³.

Conscientes del tema de la seguridad alimentaria, al aprobar la reorganización⁴ del Departamento de Agricultura se estableció como política pública *el asegurar el abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a nuestros consumidores y ofertas de servicios al constituyente en los cuales nuestros agricultores sean los productores por excelencia para atender esas necesidades*. Asimismo, se expresó que *la política pública en el área agropecuaria debe estar orientada a la protección de los terrenos de alto valor agrícola mediante la zonificación adecuada, donde se establezcan reservas agrícolas, servidumbres agrícolas y/o transferencias de derechos de desarrollo para que se pueda practicar el cultivo intensivo*.

Le corresponde al Departamento la facultad de recomendar e implantar la política pública agropecuaria, así como establecer, dirigir, coordinar, planificar, supervisar, evaluar planes y programas con el propósito de promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria. De igual manera a dicha Agencia le corresponde estudiar y hacer investigaciones relacionadas con los problemas, necesidades, estrategias, planes y programas de los sectores agropecuarios y de las distintas empresas que los constituyen⁵.

IV. Encuestas suplementarias posibles de la Encuesta de Grupo Trabajador

La Encuesta de Grupo Trabajador (EGT) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) es la única encuesta de hogares en persona que se realiza en Puerto Rico. Su objetivo principal es producir la Tasa de Desempleo y otros indicadores del mercado laboral con una frecuencia mensual.

Hasta el momento, el DTRH ha utilizado la EGT para hacer algunas encuestas suplementarias cada tantos años, incluyendo por ejemplo en los temas de Personas con Impedimentos⁶ y Personas Unionadas⁷. Sin

³ Véase el Informe de la Comisión de 14 de mayo de 2014.

⁴ Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de Julio de 2010, según enmendado.

⁵ Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 4, supra.

⁶ Ver: http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Estadisticas/InventariodeEstadisticas/tabid/186/ctl/view_detail/mid/775/report_id/8ed7c019-0fc4-4a40-b8e0-eaa29b4fe399/Default.aspx.

⁷ Ver: http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Estadisticas/InventariodeEstadisticas/tabid/186/ctl/view_detail/mid/775/report_id/22d67258-ef78-444a-892d-ff384b969163/Default.aspx.

embargo, existen numerosos otros temas que se podrían incluir como suplementos a la Encuesta de Grupo Trabajador, y que generarían estadísticas que nunca se han hecho en Puerto Rico, que son esenciales para el entendimiento de nuestros problemas más apremiantes y que ya son comunes en muchos otros países. La Seguridad Alimentaria es un ejemplo de uno de estos temas, que además es muy relevante para nuestro contexto socio económico actual.

A estos efectos, el Instituto ha recomendado que se aproveche la única encuesta de hogares en personas para recopilar información de numerosos otros temas de mucha importancia para Puerto Rico, incluyendo estadísticas fundamentales sobre la Seguridad Alimentaria a nivel individual.

Pero, además de este tema, otras encuestas suplementarias que se pueden hacer usando la Encuesta de Grupo Trabajador incluyen:

➤ Uso de tiempo (piloto):

Las Encuesta de Uso de Tiempo permiten medir como las personas usan su tiempo. En Puerto Rico, nunca se ha realizado una Encuesta de Uso de Tiempo. Con una de las tasas más bajas de participación laboral en el mundo, la realización de una Encuesta de Uso de Tiempo permitirá visibilizar como se usa el tiempo en Puerto Rico. Por ejemplo, cuánto tiempo gastamos en tapones y transportándonos de un sitio a otro, cuánto tiempo dedicamos a actividades de voluntariado o sin fines de lucro, y cuánto tiempo se usa en tareas del hogar no remuneradas. Una alternativa para realizar una Encuesta piloto de Uso de Tiempo es mediante el uso de un cuestionario suplementario a la Encuesta de Grupo Trabajador.

➤ Movilidad laboral

Las Encuestas de movilidad laboral permiten medir la facilidad con la que los trabajadores pueden cambiar campos de carrera para encontrar empleo o satisfacer las necesidades de mano de obra. Políticas públicas dirigidas a aumentar la movilidad laboral, tales como programas de readiestramiento laboral, ayudan a mantener elevado los niveles de empleo y productividad de un país. Sin embargo, en Puerto Rico, nunca se ha realizado una encuesta de movilidad laboral, por lo cual adolecemos de la métrica básica para medir el desempeño de nuestras iniciativas en esta dirección.

➤ Trabajadores desplazados

Las Encuestas de trabajadores desplazados permiten medir las características de la población de trabajadores que han perdido o abandonado sus puestos de trabajo porque su empresa ha cerrado o movido, porque no había suficiente trabajo para ellos, o porque su posición o desplazamiento fue abolida. Se indaga sobre el grado en que los trabajadores desplazados recibieron aviso anticipado de los recortes de empleo o el cierre de su planta o negocio. Para aquellos trabajadores que han sido re-empleados, se recopila información sobre los tipos de trabajos que encontraron y comparará los ingresos actuales con los del puesto de trabajo perdido. En Puerto Rico, no tenemos conocimiento que se haya realizado una encuesta de trabajadores desplazados.

➤ Permanencia en el empleo

Las encuestas de permanencia en el empleo permiten medir la cantidad de tiempo que las personas están empleadas con sus patronos, un indicador fundamental de la lealtad de los trabajadores de nuestro país hacia sus patronos para propósitos de atraer inversión privada de afuera. En Puerto Rico, no tenemos conocimiento que se haya realizado una encuesta de permanencia en el empleo.

➤ Empleo voluntario

Las encuestas de empleo voluntario permiten medir las actividades del voluntariado, la frecuencia de estas actividades, los tipos de organizaciones para los cuales se realizaron las actividades voluntarias, y los tipos de actividades de servicio voluntario. En Puerto Rico, no tenemos conocimiento que se haya realizado una encuesta de empleo voluntario.

➤ Fecundidad

Las encuestas de fecundidad permiten medir el número de nacimientos vivos por cada mujer en Puerto Rico. En Puerto Rico, no tenemos conocimiento que se haya realizado una encuesta de fecundidad.

El obstáculo para el objetivo de aprovechar la Encuesta de Grupo Trabajador para realizar estas encuestas suplementarias ha sido uno de recursos en el DTRH. En aras de tratar de sobreponernos a este obstáculo, el Instituto se ha puesto a la disposición del DTRH para apoyar al Departamento en todas las fases de estas encuestas suplementarias, excepto en la fase de trabajo de campo. El Instituto ofrece su colaboración en: a) diseño de cuestionario, b) análisis de datos recopilados, c) redacción de informes para divulgación y d) divulgación de resultados. Estamos confiados de que durante el presente año fiscal el DTRH y el Instituto podrán firmar un acuerdo de colaboración a estos efectos, lo cual permitirá iniciar varias nuevas encuestas suplementarias.

V. Recomendación de enmienda

En aras de atemperar la medida bajo estudio a estas iniciativas, y promover una política pública coherente e integrada, recomendamos que se enmiende el Artículo 1 de la medida para que lea como sigue:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Estadísticas del Trabajo.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tendrá a su cargo la compilación, análisis e interpretación de los datos estadísticos referentes al trabajo en las diversas industrias, negocios y ocupaciones. Preparará y mantendrá al día los índices de precios y de coste de vida; y llevará a cabo estudios de carácter económico social sobre las condiciones de vida y de trabajo de los obreros industriales y agrícolas, indicadores laborales de empleo y desempleo, salarios, distribución de ingresos, lesiones,

enfermedades y muertes en el trabajo, ocupaciones, despidos significativos, empleo y salario cubierto por el Seguro de Desempleo e información estadística de tendencias y perspectivas relacionadas al mercado laboral de Puerto Rico. *Para la realización de estas funciones, el Departamento realizará varias encuestas, entre ellas la Encuesta de Grupo Trabajador. El Departamento utilizará la Encuesta de Grupo Trabajador para realizar varias encuestas suplementarias, incluyendo sin que esto represente una limitación una encuesta sobre Seguridad Alimentaria. El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, creado bajo la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, coordinará y aprobará la metodología de estas encuestas suplementarias. El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos también adoptará la Encuesta Modelo sobre Seguridad Alimentaria, diseñada por la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, como instrumento de medición de seguridad alimentaria, que será incluido en la encuesta del grupo trabajador, o en alguna otra encuesta de alcance general realizada por el Negociado de Estadísticas de forma sistemática y recurrente.* El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos publicará en la página de Internet del Departamento y otros medios de difusión institucionales, las estadísticas e índices oficiales que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en esta sección.”

VI. Conclusión

Entendemos que la medida bajo estudio tiene propósitos loables. Entendemos que tiene mérito realizar una encuesta suplementaria sobre seguridad alimentaria. No obstante, albergamos serias reservas de que el mecanismo sugerido en la medida bajo estudio atienda el desafío recurrente sobre la falta de recursos para hacer las encuestas suplementarias, y que una iniciativa tan importante como la propuesta quede en una mera aspiración fugaz.

Por las consideraciones expuestas, endosamos la medida **sujeto a la consideración favorable de nuestra recomendación**. De no considerarse las enmiendas aquí sugeridas, nos vemos precisados a no endosar la aprobación de la medida.

Finalmente, le recomendamos a esta Honorable Comisión, como medida deferencial, que se le solicite la opinión y las recomendaciones al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al Departamento de Agricultura, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Universidad de Puerto Rico, y con la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Confiamos que la información brindada y las recomendaciones antes expuestas contribuyan al análisis que lleva a cabo esta Honorable Comisión. Estamos a su disposición para aclarar cualquier interrogante sobre lo antes expresado. Para aclarar cualquier interrogante pueden contactarnos en la siguiente dirección electrónica mario.marazzi@estadisticas.gobierno.pr o al teléfono (787) 993-3336.

Respetuosamente sometido,



Dr. Mario Marazzi Santiago
Director Ejecutivo